



INSTRUCCIONES GENERALES

La **Orden de 13 de junio de 2005**, de la Consejería de Educación y Cultura regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, así como otras actividades dirigidas a la mejora de la práctica docente del profesorado destinado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas anteriores a la universitaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **También podrán participar en las actividades de formación reguladas en esta Orden quienes estén en posesión de un título académico que faculte para la docencia, además del Título de Especialización Didáctica o equivalente, cuando resulte necesario.**

En ella se establece el reconocimiento de la formación permanente podrá valorarse como mérito o requisito de participación en los procedimientos selectivos convocados por las distintas administraciones educativas en los términos que establezcan las normas o las bases por las que se rigen. Asimismo, tendrán efectos en el sistema retributivo de los funcionarios docentes de acuerdo con la normativa específica que resulte de aplicación.

Clasifica -a efectos de reconocimiento, certificación y registro- en seis modalidades básicas las actividades de formación del profesorado: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, proyectos de innovación educativa y proyectos de investigación.

En cuanto a la forma de participación, habrá dos submodalidades de formación: presencial y a distancia. La submodalidad a distancia se organizará de forma que los participantes no tengan que asistir a la mayoría de las sesiones y se desarrollará mediante metodologías que permitan que los participantes, de forma autónoma, puedan conseguir los objetivos propuestos, a través del aprendizaje de los contenidos objeto de la actividad y la realización de los ejercicios y propuestas de trabajo previstas en el diseño de la misma. Las actividades organizadas mediante esta submodalidad deberán prever los mecanismos necesarios para asegurar la adecuada tutoría de los participantes, así como la interacción entre ambos.

Respecto a los participantes, aclara que éstos deberán solicitar su asistencia a la actividad y ser admitidos de acuerdo con los criterios que para cada actividad se establezcan. **La participación en una actividad de formación supone la aceptación del diseño o proyecto de la misma, sin menoscabo de los procesos que pudieran establecerse para la mejora continua durante su desarrollo. Igualmente supone la aceptación del proceso de evaluación de participantes que en el diseño de la actividad se haya previsto.** No podrán inscribirse alumnos

para realizar dos o más actividades a distancia simultáneamente. Tampoco podrán inscribirse en actividades de formación permanente los profesores en situación de baja por incapacidad laboral transitoria.

El Artículo 23, sobre reconocimiento de horas y créditos de formación permanente, indica que la valoración de las actividades de formación permanente vendrá expresada en horas y créditos de formación, según las/los que correspondan a cada curso. **En nuestro caso, todos de 40 horas, 4 créditos.**

Para el reconocimiento y homologación de actividades de formación realizadas por Entidades Colaboradoras, como lo son el **Sindicato Profesional Independiente Docente, SPIDO**, y el **Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados**, en cada curso se debe especificar:

1. Las sesiones presenciales (fecha y hora) que tendrá, debiendo cumplirse una asistencia mínima del 85 % de esas horas presenciales a pesar de ser un curso a distancia.
2. El porcentaje de respuestas correctas con el que superar el **CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN**. Establecido en el 85 % para todos los cursos.
3. Los **TRABAJOS PRÁCTICOS** sobre aplicación docente de los contenidos. En cada curso se especifica éste al final del Cuestionario de Evaluación.
4. Las vías de **comunicación con los Tutores**. Como en ediciones anteriores se han establecido el correo electrónico y el teléfono.

Por ello, se recomienda encarecidamente que lean con atención las **ADVERTENCIAS** correspondientes a cada curso.

El Tutor del curso, una vez corregida la HOJA DE RESPUESTAS y revisado el TRABAJO PRÁCTICO, indicará, caso de no haber superado los mínimos exigidos, las correcciones que deben hacerse para conseguir la CERTIFICACIÓN.

El equipo de ponentes de **SPIDO** y **CODL**.